MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 959 -2017-MPM/A

Moyobamba, 28 SET. 2017

VISTO:

Informe N° 017-2017-IVPM/GO, de fecha 23 de marzo 2017; Oficio N°082-2017-IVP/GG, de fecha 24 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se le reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que comprende la promoción del Desarrollo Sostenible, la representación de los vecinos y la prestación de los servicios públicos a sus distritos, caseríos, centros poblados y sectores;

Que, por el artículo 4° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: (i) Red Vial Nacional, (ii) Red Vial Departamental o Regional y (iii) Red Vial Vecinal o Rural;

Que, en el numeral 4.1 del artículo del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante El Reglamento) dispone Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 32° del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02 establece que el Derecho de Vía es la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario y su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, el Manual de Carreteras – DG 2014; aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, en su artículo 304.07.02; establece para carreteras de tercera clase, un ancho mínimo de derecho de vía de dieciséis (16) metros, así mismo, en su artículo 304.07.04; estable que el que la Faja de Propiedad Restringida será de cinco (05) metros de ancho a cada lado del Derecho de Vía;

Que, el Plan Vial Provincial Participativo Moyobamba 2015-2021, validado mediante acta de acuerdos del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Moyobamba, en fecha 18 de mayo de 2015; estable el Clasificador de rutas y características de la red vial de la provincia de Moyobamba, en la cual identifica como vía de jerarquía vecinal a la Ruta R11; trayectoria: Emp. R09 (Km 1+57) - Las Malvinas;

Que, mediante Oficio N° 082-2017-IVP/GG; de fecha 24 de marzo de 2017, se solicita la precisión del Derecho de Vía y Faja de Propiedad Restringida de la Carretera Vecinal Ruta R11;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 959 -2017-MPM/A

trayectoria: Emp. R09 (Km 1+57) - Las Malvinas, la cual se encuentra sustentada en el Informe N° 017-2017-IVPM/GO, de fecha 23 de marzo de 2017, en donde el Gerente de Operaciones – IVPM, solicita el trámite de la precisión del Derecho de Vía de acuerdo a lo dispuesto por el Manual de Carreteras – DG 2014 (carretera tercera clase); y por ende establecer un ancho de derecho de vía de dieciséis (16) metros, así mismo, a cada lado del derecho de vía, una franja de cinco (05) metros de ancho como propiedad restringida, conforme a lo siguiente:

Carretera	*Trayectoria*	*Ruta*	*Longitud (Km)*	*Derecho de Vía*	*Propiedad Restringida*
Dv. Los Ángeles- Las Malvinas	*Emp. R09 (Km 1+57) – Las Malvinas.*	*R11*	*1.53*	*16 m.* *(8.0 m. a cada lado del eje de la vía)*	*5.0 m (a cada lado del Derecho de Vía).*

Que, teniendo como base el Informe emitido por el Gerente de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Moyobamba y el Oficio emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Moyobamba, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2008 (Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial); Decreto Supremo N° 017-2007 (Reglamento de Jerarquización Vial); Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC; y las disposiciones sobre dicho clasificador y de la Resolución Directoral N° 31-2013-MTC/14 (aprueba el Manual de Carreteras – DG 2014), resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo la Precisión de Derecho de Vía y de Propiedad Restringida de la Vía Vecinal Ruta R11; trayectoria: Emp. R09 (Km 1+57) – Las Malvinas;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **PRECISAR** el Derecho de Vía, de la Vía Vecinal Ruta R11, de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	*Trayectoria*	*Ruta*	*Longitud (Km)*	*Faja de Propiedad Restringida*
Dv. Los Ángeles- Las Malvinas	*Emp. R09 (Km 1+57) – Las Malvinas.*	*R11*	1.53	*5.0 m (a cada lado del Derecho de Vía).*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 959-2017-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** la Faja de Propiedad Restringida de la Vía Vecinal Ruta R11, de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	*Trayectoria*	*Ruta*	*Longitud (Km)*	*Faja de Propiedad Restringida*
Dv. Los Ángeles - Las Malvinas	*Emp. R09 (Km 1+57) – Las Malvinas.*	*R11*	1.53	*5.0 m (a cada lado del Derecho de Vía).*

ARTÍCULO TERCERO: El Derecho de Vía fijado por el artículo primero se incrementará en cinco (05) metros en los siguientes casos:

- Del borde superior de los taludes de corte más alejados.
- Del pie de los terraplenes más altos.
- Del borde más alejado de las obras de drenaje.
- Del borde exterior de los caminos de servicio.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y del Instituto Vial Provincial Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE